

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Radicado: 2022-00485
Referencia: ACCIÓN DE TUTELA**

Bogotá, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

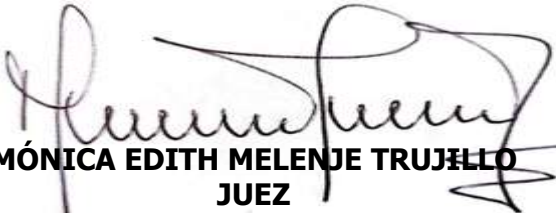
De conformidad con las respuestas allegas al expediente, se dispone:

1. REQUERIR a la parte accionante para que allegue los derechos de petición que indica haber radicado ante la Fiscalía 291 Local Inv. Jud. - Intervención Tardía- Dirección Seccional De Bogotá, los días 8 y 26 de junio de 2022, como quiera que no obran en el expediente, teniendo en cuenta la respuesta allegada por parte de esa autoridad y de la cual se le deberá remitir copia, dejando las constancias de rigor. Para lo anterior cuenta con el término de tres (3) horas. **Por secretaría de manera inmediata comuníquese lo indicado**, dejando las constancias de rigor.
2. De conformidad con la prueba obrante en el expediente en el archivo 0005 del expediente digital (correo electrónico del 29 de junio de 2022) se ordena **VINCULAR** a la **DIRECCION SECCIONAL DE FISCALÍAS DE BOGOTÁ** a la presente acción constitucional. En consecuencia, se ordena su notificación, requiriéndole(s) para que, dentro del término improrrogable de cuatro (4) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, se pronuncie(n) sobre todos y cada uno de los hechos en que se fundamenta la tutela y realice(n) la petición de pruebas que crea(n) convenientes.
3. **VINCULAR** a la Dra. LAURA DAYANNE MAYORGA RINCÓN a la presente acción. En consecuencia, se ordena su notificación, requiriéndole(s) para que, dentro del término improrrogable de cuatro (4) horas a partir de la notificación de esta providencia, se pronuncie(n) sobre todos y cada uno de los hechos en que se fundamenta la tutela y realice(n) la petición de pruebas que crea(n) convenientes.
4. Por secretaría, **COMUNÍQUESE de manera INMEDIATA** la presente decisión al (los) vinculado(s) por el medio más expedito, dejando las constancias de rigor.
5. Como quiera que no obra en el expediente dirección electrónica, ni física del vinculado **JOSE LUIS CALCETERO VALERO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.023.919.791 y tampoco fue allegada por parte del accionante los datos enunciados, se ORDENA su EMPLAZAMIENTO por el término de un (1) día.

Por secretaría procédase de conformidad, **dejando las constancias de rigor**, realizando lo pertinente de manera **INMEDIATA** para que se publique en el micro sitio del juzgado. Téngase en cuenta que dentro del presente asunto corren términos perentorios e improrrogables.

6. Vencido el término dispuesto en esta esta decisión, ingrésense las diligencias al despacho para proferir la decisión de fondo.

CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ